

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 29101

Ref. Expediente N° SD2025/0000180

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 2 de enero de 2025, el señor CARLOS ALBERTO RIVERA RAMIREZ, presentó la solicitud de registro de la Marca **GREGARIUS** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 1537 de fecha 3 de febrero de 2025, se requirió al señor CARLOS ALBERTO RIVERA RAMIREZ para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, acreditara el tamaño empresarial para permitirle acceder a la tasa de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) o en su defecto cancelara el excedente de la tasa ordinaria.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el señor CARLOS ALBERTO RIVERA RAMIREZ, **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor CARLOS ALBERTO RIVERA RAMIREZ, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 16 de mayo de 2025

¹ 25: Prendas de vestir para mujeres, hombres y niños; prendas de vestir para seres humanos.

Resolución N° **29101**

Ref. Expediente N° SD2025/0000180



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

